mieres suscriptores.

Sesuscribe à este periodiog, que salelos

martes, jueves y sabados, en la imprenta y

libreria de Sanz y Sanz, calle de Carretas,

ino ceales al mes, llevado à la casa de los





Los avisos ó artículos podrán remitres á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y libreria, francos da por juin cuyo requisito no se recibirán

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

## REALES DECRETOS.

Escino. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto

aigniente:

Teniendo en consideracion las razones que me ha espuesto D. Juan de Dios Sotelo, secretario de Estado y del despacho de Marina, para hacer dimision de dieno cargo, como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija Dona Isabel 2.ª, vengo en admitirsela, quedando muy satisfeda del celo y lealtad con que lo ha desempenado; y nombro para que lo ejerza en propiedad, al brigadier de marina D. Francisco Armero y Penaranda.

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes en el ministerio de su digno cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 18 de julio de 1840. Evaristo Perez de Castro Sr. secretario del despacho de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernación de Ultramar.—Seccion de Marina.—Esemo. Sen: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el real decreto siguiente.

Habiendo tenido por conveniente admitir la dimision que ha hecho D. Evaristo Perez de Castro del
cargo de secretario del despacho de Estado, he venido como Reina Regente y Gobernadora del reino a
nombre de mi escelsa hija la Reina Doña Isabel 2.º,
en disponer que D. Jusé del Castillo y Ayensa, oficial
segundo de la misma secretaria de Estado, se encargue ninterinamente del despacho de los negocios de
ella, mientras no me digno nombrar quien la sirva en propiedad. Tendréislo entendido, y lo co-

municareis á quien corresponda .= Está rubricado de la real mano.

Lo traslado á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1840. Francisco Armero. Sr. ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar.—Seccion de Marina.—Escmo. senor: S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado dirigirme con fecha de ayer el real decreto siguiente.

En atencion à las poderosas razones que me han espuesto D. Evaristo Perez de Castro y D. Serafin Maria de Soto, conde de Clonard, como Reina Regente y Gobernadora del Reino en nombre y durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.2, vengo en admitirles la dimision que han hecho, el primero de la secretaria del despacho de Estado, y el segundo de la de guerra, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que han desempeñado dichos cargos. Tendreislo entendido y lo comonicareis á quien corresponda. Está rubricado de la real mano.

Y de orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 19 de julio de 1840. #Frneisco Armero. Señor ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacioni de Ultramar. Seccion de Marina. Escmo. Sr. ! S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el real decreto siguiente.

Habiendo tenido por conveniente admitir la dimision que ha hecho D. Serafin Maria de Soto conde de Clonard, del cargo de secretario del desparho de la Guerra, he venido, como Reina Regente y Cobernadora del reino á nombre de mi escelsa Hija la Rei- cretario de estado y del despacho de Gracia y Justi, na Doña Isabel 2.2, en disponer que D. Manuel Varela y Limia, oficial primero de la misma secretaria de la Guerra, se encargue interinamente del despacho de los negocios de la misma mientras no me digne nombrar quien la sirva en propiedad. Tendréislo entendido y lo comunicareis à quien corresponda. Está rubricado de la real mano.

Lo traslado á V. E. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Bircelona 19 de julio de 1840. Fran-

cisco Armero. Sr. ministro de Hacienda.

( to make o

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar. Seccion de Marina. Esceno. Sr.: S. M. la augusta Gobernadora se ha servido dirigirme con

esta fecha el real decreto siguiente:

Habiendo quedado vacante por dimision de Don Evaristo Perez de Castro el cargo de presidente de mi consejo de ministros, como Reina regente y Gobernadora del reino, á nombre y durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Dona Isabel 2.2, vengo en nombrar para que desempene en propiedad dicho cargo á D. Antonio Gonzalez, á quien por real decreto de esta misma fecha he venido en encargarle el de secretario de estado y del espacho de gracia y y justicia. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda Está rubricado de la real mano.

Lo traslado á V. E. de real orden para su inteligencia. Dios guarde à V. E. mochos anos. Barcelona 20 de julio de 1840 = Francisco Armero.=

Sr. ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar. Seccion de Marina. S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta lecha

el real decreto siguiente:

Como Reina regente y Gobernadora del reino, á nombre y durante la menor edad de mi angusta Hija la Reina Dona Isabel 2.2 vengo en nombrar para que desempene en propiedad la primera secretaria de estado en reemplazo de D. Evaristo Perez de Castro, cuya dimision tuve á bien admitir por mi real decreto de 18 del actual, à D. Mauricio Carlos de Onis, senador por la provincia de Salamanca. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la real mano.

Lo que traslado á Y. E. de real orden para su inteligencia. Dios guarde à V. E. muchos anos. Barcelona 20 de julio de 1840.=Francisco Armero.= Sr, ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar - Seceion de Marina - Escino. Sr. : S. M. la Reina Gubernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:

Habiendo senido á bien relevar del cargo de se-

cia á D. Lorenzo Arrazola, como Reina Regente y Gobernadora del reino, durante la menor edad de mi augusta Hija Dona Isabel 2.ª vengo en nombrar para que le reemplace en propiedad á D. Antonio Gonzalez, diputado á córtes.=Tendréislo entendido y le comunicareis à quien corresponda. Está rubricado de la real mano.

Y de orden de S. M. le traslado á V. E. para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barces lona 20 de julio de 1840. Francisco Armero. St.

ministro de Hacienda,

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar Seccion de marina. = Ecomo Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con

esta fecha el real decreto siguiente:

Como Reina Regente y Gobernadora del reino, nombre y durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Dona Isabel 2., vengo en nombrar par que desempene en propiedad la secretaria de estado y del despacho de la Guerra, en reemplazo del marical de campo D. Serafin Maria de Soto, conde de Clonard, cuya dimision tuve á bien admitir por mi real decreto de 18 del actual, al teniente general D. Valentin Ferraz, inspector general de caballeria y senador por la provincia de Huesca. Tendrein entendido y lo comunicareis à quien coresponda. Está rubricado de la real mano.

Y de orden de S. M. lo traslado a V. E. para inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Bar celona 20 de julio de 1840. Francisco Armero.

Sr. ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobern cion de Ultramar. = Seccion de Marina. = Escmo. & S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigira

con esta fecha el real decreto siguiente:

Habiendo tenido á bien relevar del cargo de cretario de estado y del despacho de Hacienda á Di Ramon Santillan, como Reina Regente y Gobern dora del reino durante la menor edad de mi augus Hija Dona Isabel 2.2, vengo en nombrar para que reemplace en propiedad à D. José Ferraz, direct tiel tesoro. Tendréislo entendido, y lo comunicat á quien corresponda.=Está rubricado de la la mano.

Y lo traslado á V. E. de real orden para su inte gencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcell 20 de julio de 1840.=Francisco Armero.=Sr. 1 nistro de Hacienda,

Ministerio de Marina, de Comercio y Goberna de Ultramar. Seccion de Marina Escmo, Sr.:3 la Reina Gobernadora se ha dignado dirigirme esta fecha el real decreto signiente;

Habiendo tenido á bien relevar del cargo

enrio de estado y del despacho de la Gobernacion la Península á D. Agustin Armendariz, como eina Regente y Gobernadora del reino durante la enor edad de mi augusta Hija Doña Isabel 2.4, venen nombrar para que le recuplace en propiedad D. Vicente Sancho, diputado á córtes. Tendréislo mendido y lo comunicareis á quien corresponda = stá rubricado de la real mano.

y de orden de S. M. lo traslado á V. E. para su preligencia. Dios guardo á V. E. muchos años. Barelona 20 de julio de 1840.—Francisco Armero.—

n ministro de Hacienda.

Hi,

Lat.

nio

ido

t.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar. Escmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:

Para que no padezean arrasos ni entorpecimientos perjudiciales al estado el despacho de los negocios, como Reina Regente y Gotternadora del reino, durante la metror edad de mi augusta Hija Doña Isabel 2.2, vengo en resolver que mientras no camplen ton la indispensable formalidad de prestar juramento de sus cargos tos navevos ministros nombrados por mis reales decretos de esta fecha para los ministerios de Estado, Guerra, Hacienda, Gracia y Justicia y Gobernacion de la Península, siga desempeñando el de Harienda D. Ramon Santillan, encargandose ademas interinamen re del despacho de los de Gracia y Justicia y Gobernacion, continuando los de Estado y Guerra desempenados como en el dia lo estan. Tendréislo entendido, y la comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la real mano.

De real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y afectos correspondientes en ese ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de. 1840.—Francisco Armero.—Sr. ministro de Hacienda

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Sr. ministro de gracia y justicia ha comunicado al señor presidente del Supremo tribunal de justicia

h signitude real orden.

Esemo. Sr.: Enrerada S. M. de que en la iglesia del Salvador de esta corte que está denunciada para de molerse, descansan los restos mortales del célebre español y sabiornagistrado el señor conde de Campo-tuanes; y descando dar á la magistratura española un testimonio solemne de sa real aprecio en la persona de ran insigne magistrado y que su nombre reciba también de la propia magistratura y del Gobierno de la nacion este hometaje debido à su relevante tuérico, se ha dignado mandar que una tomision compuesta de un individuo de ese supremo tribunal, presidente, otro del-especial de las órdenes, y otro de la audiencia territorial, designados por los mismos

tribunates, den los pasos conducentes para asegurarse de la existencia é identidad de los respetables restos mortales de aquel ilustre español, y propongan á S. M. por este ministerio lo conducente para la decerosa traslacion de los mismos. Lo que de real orden digo á V. E. para los efectos consiguientes, debiendo V. E. dar cuenta luego que ese tribunal efectue el nombramiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1840. Arrazola. Sr. presidente del supremo tribunal de justicia.

Con la misma fecha se ha trasladado al decano del tribunal especial de las órdenes y al regente de la audiencia de Madrid para los efectos espresados.

Circular al tribunal supremo y audiencias de la Península.

Conformándose S. M. la augusta Reina Gobernadora con el parecer del tribunal supremo de justicia en el espediente instruido en esta secretaria acerca de si cuando muchas escrituras han sido otorgadas en un mismo dia, en un mismo prorocolo, y pertenecientes à un solo interesado, ha de cobrarse el derecho de busca y custodia una sola vez, ó tantas cuantas haya de darse copia; se ha dignado resolver para que sean las escrituras de que se tengan por regla general, que pidiéndose á la vez copia de diversas escrituras existentes en un mismo protocolo, no debe causarse mas que un derecho: sucediendo lo contrario si se solicita en diferente época copia de las mismas escrituras. Lo que comunico á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos consignientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de julio de 1840. Arrazola. Sr...

#### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hallándose enfermo el Escmo. Sr. Gefe político de esta provincia, y estándolo ignalmente el Sr. Intendente de rentas de la misma, quedo encargado del despacho del Gobierno político con arreglo à lo prevenido en la ley de 3 de febrero de 1823; y lo pongo en conocimiento de los alcaldes y avantamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia; Madrid 25 de julio de 1840. El secretario Gefe político interino, Ramon Cobo de la Torre.

El Esomo. Sr. ministro de la Gobernacion de la pessinanta, con esta fecha me comunica la real orden signiente:

mente Buerens, gobernador militar de esta plaza, lo

que sigue: Habiendo hecho dimision del cargo de gese político de esta provincia el coronel de artilleria I). Diego Entrena, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina Gobernadora que V. E. se cucargue interinamente del desempeño del reserido destino. De real orden lo comunico à V. E. para su inteligencia y escetos correspondientes.

Lo que transcribo á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia para su conocimiento y fines oportunos; advirtiéndoles que con esta fecha ha tomado posesion del cargo de Gefe político interino de la misma el espresado Escmo. Sr. D. José Clemente Buerens. Madrid 26 de julio de 1840.—El Secretario G. P. I. Ramon Cobo de la Torre.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Cuando todos los Españoles, amantes y fieles defensores del trono legitimo de Isabel 2.2 y de las libertades públicas, consignadas en la ley fundamental del estado, se hallan justamente animados de la sublime idea de gratitud y reconocimiento hácia el guerrero ilustre, el valiente, el invicto general Espartero, duque de la Victoria; que, á costa de su sangre y de los esfuerzos y repetidos triunfos de los héroes que han combatido á su lado y bajo sus órdenes, ha dado por fin á la Nacion una Paz gloriosa, pura, y exenta de toda influencia estrangera; la Paz de los fibres, y la garantia mas segura de la integridad de todos sus derechos políticos: no llenaria un deber sagrado la Diputación provincial de Madrid, si abundando en iguales sentimientos, y como fiel intérprete de los votos de la provincia, dejase de tomar una parte activa en ocasion tan plausible, para significar al Pacificador de su Patria la eterna gratitud que se merece por tan señalados beneficios, ofreciendo á S. E. el pequeño obsequio de una corona de honor, ú otra prenda que simbolice sus hazanas y sus triunfos. Asi lo ha resuelto esta corporacion por su acuerdo de 24 del corriente mes.

Y para que todos los ciudadanos puedan tener la satisfaccion de asociarse á este proyecto patriótico, ha creido oportuno que se dirija esta invitacion á los ayuntamientos constitucionales de la provincia, á fin de que lo anuncien al público en sus respectivos pueblos, y abran desde loego una suscricion voluntaria, admiriendo por término de ocho dias las cantidades que cada uno ofrezca y entregue, anorándolas en un registro, que se formara al intento, bajo de una numeración correlativa en cada pueblo ó punto de suscricion, con el nombre y apellido, si quisiere darle el suscritor, à quien en todo caso se entregará en el acto una papeleta firmada por el alcalde ó encargado suya, donde se esprese el número que le corresponda en el libro de asieuto, y ademas las iniciales o contrasena que se le liava puesto á indieacion suya; á fin de que haya un orden sencillo en la cuenta, y puedan tambien cerciorarse los interes sados de que su cuota se halla inserta en los anno cios, que se darán al público á su debido tiempo

La Diputacion no duda que los ayuntamientos los pueblos todos de la provincia acojerán con entre siasmo esta idea patriótica, y que se apresurarán álle narla con la prontitud y celo que los distingue, do do cuenta del resultado á esta corporacion, y remitiendo la lista nominal de los suscritores conforme i las notas del registro, y las sumas que se reunan para un objeto tan atendible y digno de la provincia que le hace, y del insigne personage á quien se destina.—Madrid 25 de julio de 1840.—Por acuerdo de la Diputacion provincial, Juan Francisco Morate, secretario.

#### ANUNCIOS.

Con licencia de la Escma. Diputacion provincial se sacan á pública subasta las leñas de chaparro bajo en el sitio titulado de los Enebrales, para corta y carboneo, pertenecientes á los propios de la villa de Galapagar, tasadas en la cantidad de 1600 rs., y su remate se celebrará el dia 6 de agosto próximo en la sala consistorial al toque de campana y hora de la diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

En dicho pueblo, con la competente orden, se ncan á pública subasta los pastos de la dehesa titulada el Congosto, propia y privativa de sus vecinos, tandos en la cantidad de 6000 rs. vn.; y para su remate está señalado el dia a del próximo agosto, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En la villa de Chinchon se celebra los dias 18, 19 y 20 de agosto próximo la feria anual concedida por S. M., y en ella encontrarán los concurrentes todos los recursos y medios apetezcan para su comodidad.

En la imprenta y libreria del editor D. Pedro Sam y Sanz, calle de Carretas, se hallan de venta

Recibos para suministros de raciones de pan, carne, vino, cebada y paja con arreglo á los modelos circulados de real orden.

Carpetas para la presentacion á liquidacion de los mismos, segun lo dispuesto por la Diputación provincial.

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que segun los modelos de la real orden de 1.º de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayus tamientos y estos á la superioridad.

MADRID: IMPRENTA DE D. PEDRO SANZ Y SANZ